

## Introducción

---

En el presente libro se recogen las ponencias desarrolladas el 3 de mayo de 1999 en el Palacio MIRAMAR de San Sebastián en el marco de una jornada monográfica sobre *Derecho del Mercosur: un modelo de integración paralelo* bajo los auspicios del Grupo de Estudios sobre Derecho Comunitario y Regionalismo “Europa-Euskal Herria”, de la Sociedad de Estudios Vascos/Eusko Ikaskuntza.

La idea de celebrar esta reunión científica surge con el propósito de aprovechar la estancia en San Sebastián de algunos especialistas latinoamericanos en Derecho de la integración en general y del Mercosur en particular. Estos profesores participan, junto con especialistas de Universidades españolas, en una Red Temática titulada *Unión Europea y Mercosur: desarrollos y experiencias de modelos jurídicos de integración* con el patrocinio parcial de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Dicha Red Temática celebró en la Facultad de Derecho de la Universidad del País Vasco su tercer encuentro, tras los que tuvieron como marco las Facultades de Derecho de la Universidad de Alicante y Universidad Católica de Uruguay respectivamente durante el año 1998.

Los trabajos objeto de esta publicación no pretenden ser un análisis exhaustivo y pormenorizado de todas las cuestiones reguladas en la normativa del Mercosur porque obviamente ésta es la finalidad de un manual y, para ello, se cita una escogida bibliografía al final de este trabajo con el objeto de que las personas interesadas en esta organización internacional de integración puedan consultarla.

El Mercado Común del Sur (Mercosur) constituye una organización internacional de integración formada por Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, cuyo objetivo es la consecución de un mercado común basado en la libre circulación de personas, bienes y capitales, en la adopción de una política comercial común, así como en la coordinación de las políticas macroeconómicas y en la armonización de las legislaciones nacionales entre sus Estados miembros. Esta organización con personalidad jurídica propia de Derecho internacional quedó conformada por el Tratado de Asunción de 1991, que ha sido desarrollado y actualizado por el Protocolo de Ouro Preto de 1994, donde se establecen sus instituciones.

La estructura institucional está formada por órganos de carácter intergubernamental con capacidad de decisión en las materias de su competencia y de producción normativa. Las normas por ellos emanadas tienen carácter obligatorio como se encarga de establecer el art. 42 del Protocolo de Ouro Preto.

Como carencias más significativas destaca la ausencia de carácter supranacional y la necesidad aún insatisfecha de contar con un órgano que controle la legalidad y que interprete de manera uniforme las normas.

Los Tratados de cooperación firmados con Chile y con Bolivia y la consideración del Mercosur como una organización abierta a nuevas incorporaciones le sitúan, en definitiva, como la segunda organización de integración económica más importante del mundo con unas perspectivas de mayor integración no sólo en lo económico sino también en lo político, en lo social y en lo cultural, todo ello en la medida en que la cesión de soberanía por los Estados parte se produzca en medida suficiente a través de la creación de órganos supranacionales de decisión y de producción normativa, propios de la organización y en especial de un Tribunal de Justicia, constituido en máximo intérprete de sus normas.

Volviendo a esta publicación, diremos que la orientación de este conjunto de trabajos oscila entre lo privado y lo público decantándose parcialmente por lo primero. Este hecho encuentra su explicación en varias razones. En primer lugar, el grueso de los especialistas que participaron en las jornadas son profesores de Derecho internacional privado. En segundo lugar, la elección de los temas desarrollados atiende a criterios de actualidad y de interés, se trata de cuestiones que son objeto de debate en este momento en aquellos foros donde se discute sobre el presente y el futuro del Mercosur. En tercer lugar, se ha intentado dar una visión práctica de los problemas que afectan a las personas físicas y jurídicas que habitan en el territorio de los Estados que forman el Mercosur y en última instancia, en un proceso inductivo de búsqueda de soluciones, se plantean opciones a tener en cuenta por las instituciones comunes y en definitiva por los órganos ejecutivos y legislativos de los Estados parte.

La primera ponencia supone una introducción al contexto de integración existente en latinoamérica previo a la creación del Mercosur y a la estructura institucional de esta última organización. La finalidad no es otra que ubicar al lector que se acerca por primera vez a estos temas en el contexto general de los movimientos de integración latinoamericanos y exponerle de la manera más sencilla y clara los mecanismos de decisión que operan en el Mercosur.

El trabajo del profesor Roberto Ruiz Díaz Labrano nos sitúa en unos de los debates actuales de mayor trascendencia para el futuro de la organización: la necesidad de un tribunal que se constituya en el máximo intérprete del ordenamiento jurídico común.

El análisis toma como punto de referencia el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea y desde la puesta en evidencia de la necesidad de un órgano judicial de esas características también para el Mercosur, se estudian algunas de las dificultades para su implantación.

A continuación, el trabajo del profesor Diego Fernández Arroyo se centra en el Derecho internacional privado del Mercosur. Da un repaso a labor normativa realizada en este campo y realiza una valoración, siempre difícil pero tremendamente útil si se efectúa con rigor y conocimientos como es el caso. En definitiva, su tesis principal es calibrar la necesidad de que se produzcan normas de DIPr. en el Mercosur, teniendo en cuenta la presencia de normas de la CIDIP (Conferencia Interamericana Especializada de Derecho Internacional Privado) en los mismos o similares ámbitos materiales. Finalmente el autor hace un estudio crítico de la finalidad uniformizadora de las normas de DIPr. de Mercosur y sobre si realmente cumplen esta función. Termina la ponencia con un desideratum para el mejor cumplimiento de la finalidad armonizadora que se presume de una organización de carácter supranacional como el Mercosur.

La profesora Cecilia Fresnedo centra su aportación en la cooperación cautelar en el Mercosur. Esta cuestión de máximo interés por su repercusión práctica no sólo en el ámbito territorial referido sino a escala mundial. El trabajo recorre las distintas fuentes normativas en

esta materia tanto en el ámbito de la competencia judicial internacional como de ley aplicable. Se analizan a continuación cuestiones particulares haciendo hincapié en los supuestos de Derecho marítimo y se ofrecen algunas soluciones de *lege ferenda*.

La aportación de la profesora Adriana Dreyzin profundiza sobre el Acuerdo sobre arbitraje comercial internacional adoptado por los países integrantes del Mercosur. Se analiza el objeto, el ámbito de aplicación y todas las cuestiones relativas a la validez del acuerdo arbitral recogidas en este Acuerdo. Se valora positivamente el Acuerdo dado que cubre una necesidad y dota de mayor seguridad jurídica a los negocios que se desarrollen en el ámbito del Mercosur.

El profesor Efraín Hugo Richard centra su estudio en la nulidad de las sociedades y a través de un riguroso examen del derecho societario comparado pone de relieve las carencias de algunas regulaciones y las bondades de otras, proponiendo siempre mejores soluciones para el funcionamiento del mercado.

Por último cierra este elenco de ponencias el profesor Fernando Aguirre con un tema de gran interés práctico y que nos traslada a una realidad geográfica lejana como son los transportes fluviales en el Mercosur y en particular el transporte de cargas en la hidrovía. Como conclusión queda puesto de relieve la imperiosa necesidad de unificar el Derecho marítimo en el Mercosur y la Hidrovía.

En definitiva, nos encontramos ante un conjunto de aportaciones que analizan algunas de las cuestiones de más interés en el ámbito del Mercosur y marcan los desafíos que esta organización de integración debe asumir para consolidarse y satisfacer las necesidades de los ciudadanos de los Estados miembros, sin olvidarse de estudiar las principales normas de Derecho Internacional Privado que están en vigor.

Este trabajo no podría haber llegado a buen fin sin la colaboración del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho y las referidas aportaciones de Eusko Ikaskuntza/Sociedad de Estudios Vascos y la AECI.

Dejo un lugar especial en la lista de agradecimientos para la labor desempeñada por el profesor Iñaki Pariente de Prada sin cuyo trabajo esta obra y las jornadas que le sirvieron de base no hubieran tenido lugar.

Juan Manuel Velázquez Gardeta  
Profesor de Derecho Internacional Privado de la UPV/EHU